

## ATRIBUTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ENERGÉTICA

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013 ([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013&print=true))

### *Datos generales de la reforma energética*

- El **20 de diciembre de 2013** el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha promulgado la reforma constitucional en materia energética.
- Se **reformaron los artículos 25, 27 y 28 constitucionales** y se determinaron **21 artículos transitorios** para definir el contenido de las reformas a las leyes reglamentarias.
- El objetivo primordial de la reforma es contar con un sector energético acorde al siglo XXI, competitivo y eficiente, que acelere el desarrollo del país. Con la reforma, el sector energético será uno de los motores más poderosos de la economía nacional.

### *Principales modificaciones en términos de la labor de ProMéxico*

- **Se abre a la inversión extranjera la opción de obtener contratos del Estado** (de servicios, de utilidad compartida, producción compartida y de licencia), o a través de las *empresas productivas del Estado*, para actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos, y en materia de energía eléctrica.
- **Se establecerán las bases y porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos.** El objetivo será promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales.

### *Reformas constitucionales*

#### Reforma al artículo 25

- Se incluye la figura de “*empresas productivas del Estado*” y se añade el criterio de “sustentabilidad” para el desarrollo de la industria.
- Se determina el **establecimiento de normas para la administración, organización, funcionamiento y procedimientos de contratación** que celebren *empresas productivas del Estado*.

#### Reforma al artículo 27

- Se establece que el Estado tiene el control y la planeación del sistema eléctrico nacional y del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica.
  - **El Estado puede celebrar contratos con particulares** y las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las actividades de la industria eléctrica.
- Se determina que, **en materia de petróleo e hidrocarburos** (sólidos, líquidos o gaseosos), **la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible.**
  - **No se otorgan concesiones pero sí asignaciones a *empresas productivas del Estado* y contratos con éstas o con particulares.**
- Para cualquier asignación o contrato se deberá establecer que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación.

### Reforma al artículo 28

- El Estado contará con el **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo cuyo objeto será recibir, administrar y distribuir ingresos derivados de asignaciones y contratos, con excepción de los impuestos**. Los órganos reguladores serán la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

### *Materia y mandato de los principales artículos transitorios*

- Respeto de los **derechos laborales**.
- Plazos y formas para la **conversión de Pemex y CFE en empresas productivas del Estado**, así como su regulación.
- Plazos para regular **modalidades de contratación a empresas productivas del Estado** y establecer las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares.
- Se deberán regular **modalidades de contratación para particulares** sobre financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de infraestructura eléctrica.
- **La Secretaría del ramo de Energía**, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **será la encargada de adjudicar a Pemex las asignaciones**.
- Se deberá garantizar la **máxima transparencia** en contratos y asignaciones, además de un sistema efectivo de auditorías.
- Se definirán a la **Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía** como órganos reguladores con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión.
- Plazos para designación y duración de comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.
- Atribuciones del **nuevo Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**.
- Conformación, atribuciones y obligaciones del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
  - Lo conformarán los titulares de las secretarías de los ramos de Energía y Hacienda, el Gobernador del Banco de México y cuatro miembros independientes nombrados por el Titular del Ejecutivo y ratificados por el Senado.
- Creación del **Centro Nacional de Control del Gas Natural y del Centro Nacional de Control de Energía**.
- Protección y cuidado del medio ambiente y creación y atribuciones de la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.